H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2025-2027

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, por conducto de la Presidenta Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, párrafo primero, y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como 1, 2, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10 fracciones I y II, 13, 14, 16, 18, 20, 28 y 30 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario, y Facilitadora o Facilitador de los Juzgados Cívicos del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con el objeto de integrar dichos órganos y garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de justicia cívica municipal, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, de conformidad con las siguientes:

BASE PRIMERA. REQUISITOS.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. PARA LOS CARGOS DE JUEZA O JUEZ CÍVICO, Y SECRETARIA O SECRETARIO:

a)Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
b)Ser originario(a) o vecino(a) del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México;
c)Tener cuando menos veintiocho años cumplidos al momento de su designación;
d)Contar con título de Licenciatura en Derecho y cédula profesional legalmente expedida, así como acreditar cuando menos tres años de ejercicio profesional;
e) No haber sido condenado(a) mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal;
f)No estar inscrito(a) en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
g) No haber sido condenado(a) por delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia familiar, delitos contra la libertad sexual o de violencia de género;
h) No encontrarse inhabilitado(a) para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público;
i) Acreditar los exámenes, evaluaciones, cursos o certificaciones que determine el Ayuntamiento;

II. PARA EL CARGO DE FACILITADORA O FACILITADOR:

a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
b) Ser originario(a) o vecino(a) del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México;
c) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al momento de su designación;
d) Contar con licenciatura en Derecho, Medios Alternos de Solución de Conflictos, Psicología, Sociología, Antropología Social, Comunicación o afín, con cédula profesional legalmente expedida, y acreditar al menos un año de experiencia profesional;
e) No haber sido condenado(a) mediante sentencia ejecutorada por delito doloso que amerite pena corporal;
f) No estar inscrito(a) en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
g) No haber sido condenado(a) por delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia familiar, delitos contra la libertad sexual o de violencia de género;
h) No encontrarse inhabilitado(a) para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público;
i) Contar con certificación vigente expedida por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
j) Acreditar los exámenes, evaluaciones, cursos o certificaciones que determine el Ayuntamiento.

BASE SEGUNDA. DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas en participar en el proceso deberán realizar su registro dentro del periodo comprendido del **22** al **25** de **abril** de 2026, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, ubicadas en Av. Ignacio Zaragoza s/n, Cabecera Municipal, en un horario de **10** a **13** horas.
Para tal efecto, deberán presentar la siguiente documentación:

I. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

a) Solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento de Chimalhuacán, señalando el cargo al que se aspira;
b) Carta de intención, dirigida a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con una extensión máxima de una cuartilla;
c) Copia certificada del acta de nacimiento;
d) Identificación oficial vigente con fotografía;
e) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
f) Título profesional y cédula profesional legalmente expedida;
g) Currículum Vitae actualizado;
h) Constancia de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente del Estado de México;
i) Constancia de no inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, emitida por la autoridad competente;
j) Documento oficial que acredite no encontrarse inscrito(a) en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México;
k) En su caso, certificación vigente expedida por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México (para el cargo de Facilitador(a));
l) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que la persona aspirante manifieste cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como no encontrarse en los supuestos de impedimento previstos en la misma.
Los documentos señalados en los incisos h), i) y j) deberán contar con una fecha de expedición no mayor a 30 días naturales previos a su presentación.

II. DISPOSICIONES GENERALES DEL REGISTRO.

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación en original para cotejo y copia simple para su integración al expediente correspondiente.
La Secretaría del Ayuntamiento será la instancia encargada de recibir, integrar y resguardar la documentación presentada.
La falta de alguno de los documentos requeridos, su presentación incompleta, alterada o fuera del plazo establecido, será motivo de desechamiento de la solicitud.

BASE TERCERA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se desarrollará en las siguientes etapas:

I. REVISIÓN DOCUMENTAL.
Concluido el periodo de registro, la Secretaría del Ayuntamiento integrará los expedientes de las personas aspirantes y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
Aquellas personas que no cumplan con la totalidad de los requisitos serán desechadas del proceso.
Toda la información y documentación presentada por las personas aspirantes se entenderá rendida bajo protesta de decir verdad; en consecuencia, cualquier falsedad detectada será causa suficiente para descalificar a la persona aspirante del proceso de selección o, en su caso, dejar sin efectos la designación realizada, sin perjuicio de las responsabilidades legales y administrativas a que haya lugar.

II. EVALUACIÓN.

Las personas aspirantes que cumplan con los requisitos serán convocadas a una etapa de evaluación, la cual podrá consistir en examen de conocimientos, entrevista, o ambas, según lo determine el Ayuntamiento.
La evaluación tendrá como finalidad valorar los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias para el desempeño del cargo. De manera enunciativa mas no limitativa, versará sobre temas relacionados con justicia cívica, derechos humanos, cultura de la legalidad, mecanismos alternativos de solución de controversias y normativa aplicable en materia municipal.

III. INTEGRACIÓN DE RESULTADOS.

Con base en la revisión documental y, en su caso, en los resultados de la evaluación, se integrará un listado de las personas aspirantes que cumplan con los requisitos y resulten idóneas para ocupar los cargos.
Dicho listado se conformará atendiendo a criterios de legalidad, objetividad y mérito.

IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

El listado de las personas aspirantes que resulten idóneas será publicado en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

Las determinaciones adoptadas dentro del proceso de selección tendrán carácter definitivo.

BASE CUARTA. DE LA DESIGNACIÓN.

El Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, en sesión de Cabildo, designará a las personas que ocuparán los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario, y Facilitadora o Facilitador, de entre aquellas que hayan resultado idóneas conforme al proceso de selección previsto en la presente convocatoria.
La designación se realizará atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y

profesionalismo.
Las personas designadas deberán conducirse bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos, y estarán sujetas al régimen de responsabilidades administrativas aplicable.

I. TOMA DE PROTESTA Y NOMBRAMIENTO.

Las personas designadas deberán rendir protesta del cargo en sesión de Cabildo, en términos de las disposiciones legales aplicables, momento en el cual surtirá efectos su nombramiento.

II. DURACIÓN DEL CARGO.

Las personas designadas para los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario, y Facilitadora o Facilitador durarán en su encargo cuatro años, con posibilidad de renovación en función de su desempeño y conforme a las disposiciones aplicables.

III. DISPOSICIONES GENERALES.

Las personas designadas deberán cumplir en todo momento con las obligaciones inherentes al cargo y estarán sujetas al régimen de responsabilidades administrativas previsto en la normatividad aplicable.

BASE QUINTA. DE LAS VACANTES Y SUSTITUCIONES.

En caso de que alguna de las personas designadas para ocupar los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario, o Facilitadora o Facilitador:

- No acepte el cargo;
- No rinda protesta;
- Renuncie;
- Sea removida; o
- Se genere vacante por cualquier causa durante el periodo de su encargo,

el Ayuntamiento podrá designar a la persona aspirante que haya participado en el proceso de selección y que continúe en el orden de prelación de resultados, siempre que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

I. DESIGNACIÓN SUBSECUENTE.

La designación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos aplicables.

II. AGOTAMIENTO DE LISTA.

En caso de que se agote la lista de aspirantes idóneos, el Ayuntamiento podrá emitir una nueva convocatoria.

BASE SEXTA. NATURALEZA DEL NOMBRAMIENTO Y ALCANCES.

La participación en el proceso de selección derivado de la presente convocatoria no genera relación laboral, contractual ni de otra naturaleza con el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.
En su caso, la designación que realice el Ayuntamiento tendrá el carácter de nombramiento administrativo, por lo que las personas designadas estarán sujetas al régimen jurídico aplicable a los servidores públicos, sin que ello implique la generación de derechos laborales distintos a los expresamente previstos en la normatividad aplicable.
Asimismo, la participación en el proceso de selección y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria no otorgan derecho alguno para ser designado en el cargo, quedando dicha determinación a cargo del Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en los medios oficiales del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

SEGUNDO. Publíquese la presente convocatoria en la página oficial del Ayuntamiento, en sus medios electrónicos y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Los datos personales recabados con motivo de la presente convocatoria serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables, y serán utilizados exclusivamente para los fines del proceso de selección.

CUARTO. La interpretación de la presente convocatoria, así como los casos no previstos en la misma, serán resueltos por el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Las determinaciones adoptadas en el marco de la presente convocatoria serán definitivas.